



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

**PRESENTE :**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este pleno la solicitud de permiso especial presentada por la C. IRMA MARGARITA TORRES IBARRA representante legal de la persona moral denominada PRIME TIME ENTERTAINMENT, S.DE R.L.DE C.V. para el otorgamiento de una anuencia municipal.

**ANTECEDENTES**

En fecha 29 de agosto de 2013, presentó en la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud de la anuencia municipal para permiso especial con fines lucrativos la C. Irma Margarita Torres Ibarra, en su carácter de representante legal de la empresa PRIME TIME ENTERTAINMENT, S.DE R.L.DE C.V." para la tramitación de un permiso especial del evento denominado "ROCKODROMO", para la venta de bebidas alcohólicas, en las instalaciones del Deportivo Ferrocarrilero, ubicado en la Avenida Manuel L. Barragán número 4850 en la Colonia Hidalgo, en Monterrey, Nuevo León, iniciando a las 13:00 horas del 12 de octubre para terminar a las 02:00 horas del 13 de octubre del 2013.

El giro solicitado es de Centro de Espectáculos Deportivos o Recreativos, el cual es definido por el artículo 19, fracción IV, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, de la siguiente manera:

**CENTRO DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS:** Son establecimientos que ofrecen al público eventos deportivos, musicales y



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

otros, tales como estadios, lienzo charro, plaza de toros, arena de box y lucha libre,

Balnearios y otros, en los cuales puede vender cerveza en recipientes que no sean de vidrio.

**CONSIDERANDOS**

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud que deberá contener por lo menos el nombre del solicitante, teléfono y domicilio; domicilio donde se desempeñará la venta, expendio o consumo de venta de bebidas alcohólicas y sus entre calles; el giro solicitado, tal y como lo establece el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud sometida ante el Ayuntamiento fue debidamente presentada en tiempo y forma ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, en términos de los artículos 27, 29 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En virtud de lo anterior y en razón de que dicha solicitud ha sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que la petición objeto de este dictamen cumple con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. En cumplimiento a lo establecido en los



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de

Monterrey; 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal a la persona moral PRIME TIME ENTERTAINMENT, S.DE R.L.DE C.V. para la tramitación del Permiso Especial con fines lucrativos del evento denominado "ROCKODROMO", para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio, dentro de las instalaciones del Deportivo Ferrocarrilero, ubicado en la Avenida Manuel L. Barragán número 4850 en la Colonia Hidalgo, en Monterrey, Nuevo León, iniciando a las 13:00 horas del 12 de octubre para terminar a las 02:00 horas del 13 de octubre del 2013.

En la inteligencia de que sólo podrán darse los servicios de venta o expendio dentro de los horarios que dispone el artículo 21 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 013/2013 conforme lo dispone el artículo 14 fracción IX del Reglamento anteriormente citado.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**TERCERO.** Publíquense los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial en Internet.  
<http://portal.monterrey.gob.mx/>

**ATENTAMENTE  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 SEPTIEMBRE DE 2013  
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT  
PRESIDENTA**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE  
SECRETARIO**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA  
VOCAL**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA  
VOCAL**